



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## **PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO N° 011-2018-OEFA/OAD-UAB-CP QUE SUSTENTA LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE EN APLICACIÓN A LA DIRECTIVA N° 003-2013/SBN**

### **A. OBJETO**

La Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN, "*Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, dispone la publicación del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE.

### **B. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD**

Dirección Central : Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 - 607 – Jesús María  
Teléfono : (01) 204-9971 Anexo 6333

### **C. PUBLICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE**

Vigencia : Desde el 11 de diciembre al 19 de diciembre del 2018  
Lugar de publicación : Pagina Web [www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

### **D. ALCANCE**

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles señalados en la presente publicación, adjuntando toda la documentación exigida en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

Jesús María, 11 de diciembre del 2018



[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. Faustino Sánchez Carrión 603 - 607  
Jesús María, Lima, Perú  
Tel. (01) 204-9971



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Informe Técnico N° 011-2018-OEFA/OAD-UAB-CP**PARA : **RENATO ADRIÁN SALINAS HUETT**  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

FECHA : Jesús María, 04 de diciembre del 2018

Donación de bienes muebles dados de baja y sobrantes de inventario calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

**ACTO O PROCEDIMIENTO**

(Marca con "X")

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Mandato legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	X
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
Transferencia en retribución de servicios		
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la entidad	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Dirección	Av. Faustino Sánchez Carrión 603 - 607
Ubicación	Distrito de Jesús María - Lima
Teléfono	204-9971 Anexo 5770

**II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

1	Resolución de Administración N° 567-2017-OEFA/OAD de fecha 29.Dic.2017, que aprueba la baja física y contable de sesenta y seis (66) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.	X
2		
3		
4		

**III.- BASE LEGAL.-**

- 3.1 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
- 3.2 Ley N° 27314 y modificaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM "Ley General de Residuos Sólidos".
- 3.3 Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- 3.4 Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".
- 3.5 Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA.

**IV.- ANTECEDENTES.-**

- 4.1. La comisión encargada de la ejecución del inventario de bienes muebles al 31.12.2016 en su Informe Final (*Informe N° 012 -2017-OEFA/CIBM*) determinó la existencia de 833 bienes muebles sobrantes de inventario, entre los cuales se encuentra la cantidad 05 "Equipos Para Aire Acondicionado Tipo Domestico", que constituyen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los mismos que a la fecha se encuentran ubicados en la azotea de la Sede del OEFA con sitio en el distrito de Chorrillos.
- 4.2. Mediante Informe N° 0108-2017-OEFA-OA-LOG/SSGG de fecha 13 de marzo de 2017, la encargada de Servicios Generales, informa a la Responsable de Logística, sobre la necesidad de contar con el respaldo técnico y especializado para la evaluación técnica y/o diagnóstico de los equipos para aire acondicionado que se encuentran ubicados en la azotea de sede institucional del OEFA en el Distrito de Chorrillos.
- 4.3. Mediante Informe N° 355-2017-OEFA-AO-LOG de fecha 06 de abril del 2017, la Responsable de Logística en atención al requerimiento presentado por Servicios Generales, solicita a la Oficina de Administración autorización para gestionar la contratación del "Servicio de Evaluación de Equipos para Aire Acondicionado" para determinar su grado de conservación y/o deterioro, ello con el fin de establecer si existe la posibilidad de repararlos o en su defecto, proponer su baja por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa" o "RAEE".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.4. Mediante Informe Técnico N° 004-2017 de fecha 03 de mayo del 2017, el contratista a cargo de la evaluación de los Equipos para aire acondicionado, Ing. Machaca Sucno Gino Omar, remite su informe con los resultados de la evaluación técnica realizada a ciento nueve (109) equipos, recomendando la baja que ochenta y cinco (85) equipos, los cuales presentan un estado de conservación y de operatividad malo, por lo que requieren de mantenimiento preventivo y correctivo para su reparación y puesta en funcionamiento, cuyo costo resultaría oneroso, en comparación con el valor comercial estimado de un equipo de similares características.

**Cuadro N° 01: Cantidad de equipos revisados y dados de baja**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS REVISADOS	CANTIDAD EQUIPOS AGRUPADOS PARA BAJA
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	9	9
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	47	47
UNIDAD EVAPORADORA	14	14
UNIDAD CONDENSADORA	14	
UNIDAD CONDENSADORA	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>71</b>

- 4.5. Mediante Informe N° 0207-2017-OEFA-OA-LOG/SSGG e Informe N° 0247-2017-OEFA-OA-LOG/SSGG, la encargada de Servicios Generales remite al Área de Logística, con atención a Control Patrimonial, las Fichas de Evaluación Técnica, presentados por el Ing. Machaca Sucno Gino Omar, y que contienen la evaluación detallada y el análisis costo beneficio de cada uno de los 71 equipos arriba mencionados, los mismos que se encuentran inoperativos, siendo recomendación del contratista, gestionar su baja por la causal de RAEE, ello conforme a los procedimientos establecidos en las Directiva N° 003-2013/SBN.

**Cuadro N° 02: Consolidado de equipos sobrantes y dados de baja que constituyen RAEE**

EQUIPOS SOBRANTES DE INVENTARIO QUE CONSTITUYEN RAEE	CANTIDAD EQUIPOS
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	4
UNIDAD CONDENSADORA	1
<b>Sub Total</b>	<b>5</b>
EQUIPOS DADOS DE BAJA QUE CONSTITUYEN RAEE	CANTIDAD EQUIPOS
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	9
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	57
<b>Sub Total</b>	<b>66</b>
<b>TOTAL EQUIPOS QUE CONSTITUYEN (RAEE)</b>	<b>71</b>



- 4.6. Mediante Resolución de Administración N° 567-2017-OEFA/OAD de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó la baja de sesenta y seis (66) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, ubicados en el depósito de la Sede Administrativa, con sitio en la calle Puerto Salaverry Mz. "E", Lote 20, 21 y 22 de la Urb. Los Cedros de Villa - Chorrillos, a cargo de Control Patrimonial, dependiente de la Unidad de Abastecimiento del OEFA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.7. Mediante Resolución de Secretaria General N° 087-2015-OEFA/SG; fue aprobada la Directiva N° 014-2015-OEFA/SG, "Normas y Procedimientos para el registro, uso, custodia y control de los Bienes Muebles del OEFA", cuyo Sexta Disposición Complementaria Final, señala que: *"Para los aspectos referidos a las altas, bajas, actos de adquisición, administración y de disposición de bienes se deberá tener en consideración la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el marco legal vigente"*

#### V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. -

- 5.1 Los 05 bienes muebles sobrantes de inventario que tienen la condición de RAEE, que se proponen ser donados a EPS-RS y/o EC-RS, son los que se consignan en el **Anexo 01** adjunto, que forma parte integrante del presente Informe.
- 5.2 Los 66 bienes muebles dados de baja que tienen la condición de RAEE, que se proponen ser donados a EPS-RS y/o EC-RS, son los que se consignan en el **Anexo 02** adjunto, que forma parte integrante del presente Informe.

#### VI.- ANÁLISIS.-

- 6.1. Según el análisis de la documentación que contiene y sustenta el presente Informe, los cinco (05) bienes muebles sobrantes de inventario y los sesenta y seis (66) bienes muebles dados de baja identificados, clasificados y acopiados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, requieren ser donados a empresas autorizadas, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013/SBN, con la finalidad de que sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos sean correctamente separados, tratados y dispuestos a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población.
- 6.2. Según el estado de conservación de los cinco (05) bienes muebles sobrantes de inventario y los sesenta y seis (66) bienes muebles dados de baja como RAEE y que se encuentran comprendidos dentro de las condiciones señaladas en el Anexo 02 "Categorías de RAEE" del Decreto Supremo N° 001-2012/MINAN, no son útiles para el sistema educativo.
- 6.3. El numeral 1 del Anexo 1 del precitado Reglamento, define a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) como aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos. De igual forma el numeral 25 define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), como aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- 6.4. La Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" en su literal n) del numeral 5.1 define a RAEE como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- 6.5. Según registro de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se cuenta con sesenta y uno (61) Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS) (**Anexo A**) y cincuenta y cinco (55) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) (**Anexo B**), a las cuales se podrían donar los bienes muebles considerado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 6.6. El numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN define la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, como el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferirlos gratuitamente a favor de la EPS-RS y/o ECRS registrados ante DIGESA o DIRESA.
- 6.7. EL artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por decreto Supremo N° 007- 008-VIVIENDA, señala las funciones y atribuciones de la entidad, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la directiva vigente.
- 6.8. El Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establece el ámbito de aplicación, un conjunto de derechos, obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo, generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final.
- 6.9. El numeral 6.2.2 de la directiva N° 003-2013/SBN, establece que el procedimiento de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE está a cargo de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial - UCP y de la OGA, por lo que se ha evaluado los siguientes aspectos que constituyen condiciones previas para iniciar el proceso de donación de los cinco (05) "Equipos para Aire Acondicionado" sobrantes de inventario calificados como RAEE:
- a) El Tiempo de Permanencia: Los cinco (05) bienes sobrantes de inventario calificados como RAEE, tienen una permanencia en posesión del OEFA desde el año 2012. La posesión de estos bienes por parte del OEFA se acredita mediante la Declaración Jurada que se adjunta al presente Informe Técnico.
  - b) El estado de conservación: Los bienes muebles sobrantes se encuentran inoperativos al haber superado largamente su ciclo óptimo de vida y/o el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación resultaría significativa en relación a su valor real de mercado.
  - c) Valorización: Los cinco (05) bienes muebles sobrantes de inventario al encontrarse en calidad de RAEE de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.2.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN, no requieren código patrimonial no valorización comercial para su donación.
  - d) Ubicación Física: Los cinco (05) bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se encuentran en la calle Puerto Salaverry Mz. "E", Lote 20, 21 y 22 de la Urb. Los Cedros de Villa – Chorrillos, según lo señalado en el **Anexo 01** que forma parte del presente informe.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 6.10. El numeral 6.2.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN, establece que la Unidad de Control Patrimonial al identificar los bienes muebles sobrantes que tengan la calidad de RAEE, deberá considerar lo siguiente:
- Estos bienes no serán dados de alta ni baja en el patrimonio de la entidad, dado que directamente serán materia de donación.
  - La posesión de estos bienes por parte de la Entidad se acredita con la declaración jurada suscrita por la UCP y refrendada por la OGA.
  - Asimismo, no requieren código patrimonial y valorización comercial
- 6.11. Asimismo, la precitada Directiva en su numeral 6.2.7 establece que la UCP elabora el Informe Técnico, sustentando la donación.
- 6.12. Los bienes muebles dados de baja considerados como RAEE, se encuentran inoperativos con fallas y defectos por haber cumplido su ciclo de operatividad, por desgaste natural, habiendo alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, encontrándose en condición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 6.13. El numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que "En un plazo de cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los actos de disposición como la compraventa mediante subasta, la destrucción, donación, permuta, transferencia en retribución de servicio o transferencia por dación de pago". Sin embargo, se debe señalar que en la presente evaluación y trámite de disposición final, se tuvo que emplear un tiempo mayor, ello debido a que se buscó identificar e incorporar en un mismo acto, la disposición final de los Equipos para Aire Acondicionado identificados como sobrantes de inventario de ejercicios anteriores.
- 6.14. Corresponde al OEFA, como una entidad del sector público nacional, generadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE cumplir con las políticas del Estado, a fin de prevenir impactos negativos al medio ambiente y asegurar la protección de la salud de la población, por lo que se encuentra obligada realizar la disposición final de los cinco (05) bienes muebles sobrantes de inventario y los sesenta y seis (66) bienes muebles dados de baja calificados como RAEE, mediante la donación a favor de una EPS-RS y/o EC-RS debidamente autorizada por DIGESA o DIRESA, según las disposiciones legales vigentes.

## VII.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

### a) **Observaciones.-**

La resolución que autoriza el acto de disposición de bienes muebles calificados como RAEE será notificada al Órgano de Control Institucional en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación a fin de que un representante participe en calidad de veedor. Los actos se llevarán a cabo aún en ausencia del veedor.

### b) **Comentarios.-**

Los bienes muebles no son de utilidad para el sistema educativo, debido a que se encuentran en mal estado de conservación, presentan fallas por haber cumplido su ciclo de operatividad, por desgaste natural, y por su estado de conservación no ameritan mantenimiento o reparación, siendo por ello calificados como RAEE, cuyo procedimiento de disposición se encuentra considerado en el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por ello, de considerar la posibilidad de ofrecer a las instituciones educativas de extrema pobreza, la donación bienes muebles calificados como RAEE, se estaría corriendo el riesgo de que estos bienes en el corto plazo sean acumulados en los depósitos o almacenes de estas instituciones, generando situaciones de riesgo e impactos negativos en la salud humana y el ambiente, circunstancia que iría en contra de la normativa legal vigente.

## VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

### 8.1. Conclusión.-

De lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que el OEFA, cuenta con cinco (05) bienes muebles sobrantes de inventario y la cantidad de sesenta y seis (66) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Administración N° 567-2017-OEFA/OAD, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, internados en el depósito de Control Patrimonial, ubicado en la calle Puerto Salaverry Mz. "E" Lt. 20, 21, 22, Urb. Los Cedros de Villa – Chorrillos, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de una EPS-RS y/o EC-RS debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en la donación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2013/SBN y en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

Los cinco (05) bienes muebles sobrantes de inventario calificados como RAEE y descritos en el **Anexo 01** y los sesenta y seis (66) bienes muebles dados de baja calificados como RAEE descritos en el **Anexo 02**, deben ser publicados en la página web de la institución y su disposición final se efectuará de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, según el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 03: Bienes muebles dados de baja que constituyen RAEE.**

CATEGORIA AEE	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANT.
Grandes Electrodomésticos	Equipo para Aire Acondicionado Portátil	9
	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	57
		<b>66</b>

**Cuadro N° 04: Bienes muebles sobrantes de inventario que constituyen RAEE.**

CATEGORIA AEE	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANT.
	Equipo Para Aire Acondicionado Tipo Domestico	4
	Unidad Condensadora	1
		<b>5</b>

Los cinco (05) bienes muebles sobrantes de inventario en mal estado de conservación, descritos en el **Anexo 01** no ameritan ser incorporados al patrimonio institucional ya que no cumplirán ninguna finalidad institucional, razón por la cual, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN, se ha identificado, clasificado y acopiado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran bajo la administración del OEFA, por lo que estos bienes:

- No serán dados de alta ni baja en el patrimonio institucional. Serán donados directamente a favor de una EPS-RS o una EC-RS debidamente autorizada por DIGESA o DIRESA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b) La posesión se acredita mediante declaración Jurada Suscrita por el responsable de Control patrimonial y refrendada por el Jefe de la Oficina de Administración.
- c) No requieren de código patrimonial ni de valorización.

La primera empresa que conteste por escrito, adjuntando la documentación que exige la Directiva N° 003-2013/SBN será favorecida de la donación de los bienes muebles calificados como RAEE y previa evaluación se proyectará la resolución de donación, cuyo expediente administrativo será remitido a la Oficina de Administración para su aprobación de la donación a favor del operador de RAEE y/o Sistema de Manejo RAEE que resulte favorecido.

#### 8.2. Recomendación.-

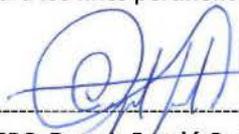
Recomendar la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles sobrantes de inventario calificados como RAEE y descritos en el **Anexo 01** y los sesenta y seis (66) bienes muebles dados de baja calificados como RAEE descritos en el **Anexo 02**, a favor de Operadores de RAEE, a fin de cumplir con la disposición final de los citados bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Administración N° 567-2017-OEFA/OAD.

De acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, se recomienda lo siguiente:

- a.1) Comunicar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles.
- a.2) Realizar la publicación en la página web de la institución ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) del presente Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, descritos en el **Anexo 01** y **Anexo 02**.
- a.3) Una vez concluida con la etapa de publicación, comunicación, registro de participantes y evaluación de documentos recibidos, el expediente administrativo conteniendo toda la documentación exigida por la normatividad vigente será remitido a la Oficina de Administración, recomendando la aprobación de la donación a favor del operador RAEE que resulte favorecido, dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el expediente de encontrarlo conforme.
- a.4) Los gastos que irroge el traslado de la donación serán a cuenta del donatario.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
CPC. Dennis Randú Carbajal Fanola  
Encargado de Control Patrimonial  
OAD - OEFA

